

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelta 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el espediente en que el Gobernador de la provincia de Cádiz ha negado al Juez de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda la autorizacion solicitada para procesar á don José Gonzalez Montero y Luis Befines, Comandante de la Guardia municipal el primero y guardia el segundo, resulta:

Que en la tarde del 17 de octubre del año anterior varios carreteros conducian por el arrecife con direccion á Sanlúcar sus carros cargados con tres botas cada uno, siendo así que por bando del Alcalde estaba prohibido llevar mas que dos en cada carro.

Que los municipales, cumpliendo con lo prevenido reiteradamente por dicho bando, detuvieron á los conductores para que descargasen una de las botas á la entrada, pero habiéndose opuesto de palabra primero, y despues de obra, insultando y desafiando á los empleados, estos, para hecerse respetar y obedecer, hicieron uso de sus armas, causando á dos de los contraventores algunas lesiones, que á los pocos dias fueron curadas.

Que seguida causa criminal contra los carreteros por resistencia á los municipales, el Juez se inhibió de su conocimiento por considerarr que correspondia al Alcalde en atencion á su naturaleza; y en cuanto á los dependientes de la Autoridad, estimó que se hallaban exentos de responsabilidad criminal por las lesiones, á causa de haber obrado en cumplimiento de su deber y sido provocados por los carreteros.

Que consultado el auto con la Audiencia, le dejó sin efecto, remitiendo la causa al Juzgado para su continuacion y fijacion de la competencia de su conocimiento, por lo cual el Juez, oido el Promotor fiscal, solicitó la autorizacion para procesar á los municipales; pero el Gobernador en vista de lo informado por el Consejo provincial, la denegó fundandose en que tanto por la calidad de las lesiones causadas, como las circunstancias que acompañan á los hechos, están

los guardias exentos de responsabilidad. Visto el caso del art. 8.º del Código penal, segun el cual están exentos de responsabilidad criminal los que obran en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legitimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo.

Considerando que del testimonio remitido no aparece que la conducta observada por los municipales, á quienes se intentó procesar, merezca la calificacion de delito, á pesar de las lesiones causadas á los carreteros, pues está probado que la agresion de estos y la resistencia que opusieron al cumplimiento del bando del Alcalde, hicieron necesario el empleo de la fuerza, pero sin que en él llevasen los empleados otro objeto que el defenderse y hacerse obedecer.

Conformandome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á primero de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que se suprima la plaza de Interventor de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion, cuyo cargo se desempeñará en lo sucesivo por un Oficial del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintiuno de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en mandar que se cree una plaza de Oficial de la clase de cuartos en el Ministerio de la Gobernacion, y nombrar para que desempeñe dicho cargo en comision, á don Martin Botella, interventor de la Ordenacion general de Pagos del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintiuno de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director

del personal en el ministerio de Marina al Capitan de navio don Casto Mendez y Nunez, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director del personal en el Ministerio de Marina al Capitan de navio don Rafael Rodríguez de Arias y Villavicencio.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Marina al Teniente de navio y Comandante de infanteria don Gesáreo Fernandez y Duro quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Marina al Capitan de fragata don Eduardo Butler y Anguita.

Dado en Palacio á veinte de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Francisco Armero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud ha hecho el Teniente General de ejército don Rafael Echagüe del cargo de Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Manuel de Seijas Lozano.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General de ejército don Juan de Lara é Irigoyen, Capitan general de Valencia,

Vengo en nombrarle Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinticuatro de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad. Sección 3.ª

Ilmo Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Yecla, provincia de Murcia, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á don José Maria Puig Garcia, propuesto en la terna formada por esa Direccion general. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este nombramiento en la Gaceta de Madrid, empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la correspondiente fianza se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1864.—Arrazola.—Señor Director general del Registro de la Propiedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la del tercer trimestre de este año que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Alcalá de Henares, expresiva de los servicios prestados durante el citado trimestre, por el contratista don Rafael de Pazos, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 15 de diciembre de 1864.

El Gobernador, J. Gutiérrez de la Vega.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Logras de marcha abonables.	Días de retención abonables.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.					Id. menores.	Autoridad.	Día.			Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.			Caballerías mayores.	Id. menores.
D. Rafael de Pazos.	8	2	Julio.	1864	»	»	2	1	Alcalá.	Tres presos.	Guardia civil.	Madrid.	Varias.	»	»	»	Madrid.	Guadalajara	»	»	2	1	4 1/2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Marquez.	Enfermo.	Socuéllamos	Alcalde constit.	13	Junio.	1864	Socuéllamos	Meco.	»	»	1	1	1 1/2	»
Idem	11	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Pedro Castro.	Coraceros.	Madrid.	Capitan general.	3	Julio.	id.	Alcalá.	Valdetorres.	»	»	1	»	4	»
Idem	10	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Justo Martín.	Enfermo.	Puebla n.º	Alcalde constit.	27	Junio.	id.	P.ª nueva.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	5	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	»	Alcalá.	Cto. de G.ª civil.	4	Julio.	id.	Alcalá.	Torres.	»	»	1	»	2	»
Idem	10	4	id.	id.	»	»	1	4	id.	Martin Diaz y otros.	Enfermos.	Hendel.ª	Alcalde constit.	26	Junio.	id.	Hendel.ª	Torrejon.	»	»	1	»	4	»
Idem	9	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Blas Calenti.	Subteniente.	Madrid.	Gobernador.	5	Julio.	id.	Madrid.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	10	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pablo Galiano.	Enfermo.	Idem	Idem	30	Junio.	id.	Idem	dem	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	9	6	id.	id.	»	»	1	2	id.	Agustin Re io y dos mas.	Idem	Nombela.	Alcalde constit.	16	id.	id.	Nombela.	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	9	6	id.	id.	»	»	1	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	3	Julio.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	1	»	4 1/2	»
Idem	5	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Quintina Gomez.	Idem	Guadalajara	Idem	5	id.	id.	Guadalajara	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	10	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juliana Vald.vies.	Enferma.	Alcalá.	Alcalde constit.	8	id.	id.	Alcalá.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	10	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Maria Cortijo y su hijo.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Villalvilla.	»	»	1	»	2	»
Idem	5	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Maria Sanchez.	Idem	Zaragoza.	Dr. del Hospital.	30	Junio.	id.	Zaragoza.	Tor ejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	4	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Benigno Fernandez.	Preso.	Ateca.	Alcalde constit.	»	»	»	Ateca.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	11	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Maria Seijas.	Enferma.	Madrid.	Gobernador.	8	Julio.	1864	Madrid.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	5	12	id.	id.	»	»	1	»	id.	Tecla Raimonte.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	14	id.	id.	Alcalá.	Loeches.	»	»	1	»	2	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	1	1	id.	Dos p esos.	Guardia civil.	Soria.	Gobernador.	3	id.	id.	Soria.	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	1	1	id.	Marcela Abizanda.	Presa.	Segovia.	Idem	30	Junio.	id.	Segovia.	Guadalajara	»	»	1	»	4 1/2	»
Idem	5	14	id.	id.	»	»	1	1	id.	Antonio Moreno y otra.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	13	Julio.	id.	Alcalá.	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	5	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Eladio Ynuesa.	Alférez.	Búrgos.	Capitan general.	1	id.	id.	Búrgos.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	2	15	id.	id.	»	»	2	»	id.	D. Rafael Alcántara.	Teniente.	Madrid.	Idem	30	M. yo.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	2	»	5 1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	1	1	id.	Antonio Arteria.	Enfermo.	Idem	Gobernador.	8	Julio.	id.	Idem	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	11	16	id.	id.	»	»	1	1	id.	Fermin Pita.	Infanteria de la Constitucion.	Idem	Capitan general.	10	Mayo.	id.	Idem	Madrid.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	5	18	id.	id.	»	»	1	1	id.	Isidoro Morago y otro.	Enfermos.	Alcalá.	Alcalde constit.	16	Julio.	id.	Alcalá.	Torres.	»	»	1	»	2	»
Idem	8	18	id.	id.	»	»	1	1	id.	Agapito Sanz.	Detenido.	Ciempozos.	Idem	3	id.	id.	Ciempozos.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	11	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Garcia.	Enfermo.	Cáceres.	Idem	11	Junio.	id.	Caceres.	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Agustin Calleja.	Idem	Alcalá.	Idem	19	Julio.	id.	Alcalá.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Feliciano San Luciano.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Torres.	»	»	1	»	4 1/2	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isidoro Fraile.	Preso.	Maranchon.	Idem	»	»	»	Maranchon.	Guadalajara	»	»	1	»	4 1/2	»
Idem	12	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	Bruno Pascual.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	3	Mayo.	1864	Madrid.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	12	23	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Vicente Fernandez.	Idem	Idem	Idem	22	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	4	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Una presa.	Guardia civil.	Huesca.	Idem	»	»	»	Huesca.	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	12	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Maldonado.	Enfermo.	Madrid.	Idem	23	Julio.	1864	Madrid.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	5	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos.	Alcalá.	Guardia civil.	24	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	4	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Victoriano Collado.	Enferma.	Montuenga.	Alcalde constit.	14	id.	id.	Montuenga.	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	5	28	id.	id.	»	»	1	1	id.	Isidora Mataga.	Idem	Alcalá.	Idem	17	id.	id.	Alcalá.	Torres.	»	»	1	»	2	»
Idem	5	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Modesto San Luciano.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	5	28	id.	id.	»	»	1	1	id.	Dos presos.	Guardia civil.	Guadalajara	Gobernador.	18	id.	id.	Guadalajara	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	3	28	id.	id.	»	»	1	»	id.	Catalina Aguado.	Enferma.	Madrid.	Idem	27	id.	id.	Madrid.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	3	28	id.	id.	»	»	1	1	id.	Valentin Boró.	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	1	1	id.	Julian Martinez.	Preso.	Idem	Corregidor.	26	id.	id.	Idem	Gnadalajara	»	»	1	»	4 1/2	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	2	»	id.	Tomás Mogiana é hijo.	»	Idem	Gobernador.	28	id.	id.	Idem	Meco.	»	»	2	»	1 1/2	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Duque.	Preso.	Cuenca.	Idem	23	Junio.	id.	Cuenca.	Guadalajara	»	»	1	»	4 1/2	»
Idem	5	31	id.	id.	»	»	1	1	id.	Juan Heras.	Idem	Madrid.	Idem	28	Julio.	id.	Madrid.	Meco.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	4	1	Agosto.	id.	»	»	1	»	id.	Dos enfermos.	»	Alcalá.	Alcalde constit.	31	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	5	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Un preso	Guardia civil.	Guadalajara	Gobernador.	29	id.	id.	Guadalajara	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	8	1	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel y José Garcia.	Enfermos.	Quismondo.	Alcalde constit.	28	id.	id.	Quismondo.	M.co.	»	»	2	»	1 1/2	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	1	id.	José Perez.	Idem	Alcalá.	Idem	25	id.	id.	Méntrida.	Idem	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	1	id.	Francisco Amado y su madre.	Idem	Alcalá.	Idem	2	Agosto	id.	Alc lá.	Idem	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	8	4	id.	id.	»	»	1	1	id.	Eomingo Montanez.	Idem	Zaragoza.	Dr. del Hospital.	15	Julio.	id.	Zaragoza.	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	8	4	id.	id.	»	»	1	1	id.	Petra Garcia.	Detenida.	Madrid.	Corregidor.	30	id.	id.	Ma rid.	Guadalajara	»	»	1	»	4 1/2	»
Idem	3	4	id.	id.	»	»	1	1	id.	Un sargento.	Ingenieros.	Idem	Capitan general.	1	Mayo.	id.	Idem	Madrid.	»	»	1	»	5 1/2	»
Idem	5	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Petra Garcia y otro.	Enfermos.	Zaragoza.	Gobernador.	18	Julio.	id.	Zaragoza.	Torrejon.	»	»	2	»	2	»
Idem	5	11	id.	id.	»	»	2	»	id.	Petra Ca ero y otra.	San Bernardino.	Alcalá.	Alcalde constit.	14	agosto	id.	Alcalá.	Idem	»	»	2	»	2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	1	1	id.	Narciso Vila.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	9	id.	id.	Madrid.	Azuqueca.	»	»	1	»	2	»
Idem	4	12	id.	id.	»	»	1	1	id.	D. Agustín Torre.	Teniente.	Búrgos.	Capitan general.	20	Julio.	id.	Búr. os.	Alapardo.	»	»	1	»	3	»
Idem	5	15	id.	id.	»	»	1	2	id.	Presos.	Guardia civil.	Guadalajara	Gobernador.	12	Agosto.	id.	Gua talajara	Torrejon.	»	»	1	»	2	»
Idem	9	15	id.	id.	»	»	1	1	id.	Valentin Boró.	Director de baños.	Trillo.	Dr. de baños.	11	id.	id.	Trillo.	Idem	»	»	1	»	2	»
Idem	3	16	id.	id.	»	»	1	1	id.	Bruno Pascual.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	23	Mayo.	id.	Madrid.	Idem	»	»				

SESTA SECCION.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

La Fábrica Nacional del Sello contrata en subasta oral 780 arrobas de carbón, y 1500 de leña de encina que necesita para su consumo.

Las personas que se interesen en la licitación no se les exigirá depósito ni otorgamiento de escritura, ni se les otorgará gasto alguno, solo si, que el carbón y leña reúnan las condiciones siguientes:

1.ª El carbón deberá ser de encina, limpio, sin cisco ni tierra alguna.

2.ª Será de cuenta del que resulte contratista la conducción del carbón a la Fábrica, como igualmente su peso y almacenaje después de reconocido por la persona que al efecto se designe.

3.ª Las entregas las verificará el contratista en las cantidades y plazos que según las necesidades de la Fábrica lo exijan, para lo cual precederá siempre el pedido, y con cuatro días de anticipación.

4.ª El precio de cada arroba de carbón, se fija en 8 rs.

5.ª La leña será igualmente de encina, limpia y seca, sin que contenga tierra alguna, cortada en trozos de 9 a 12 pulgadas de largo, y proporcionalmente las demás dimensiones, para que sirva al uso de las estufas a que se la destina.

6.ª Será de cuenta del contratista la conducción, peso y almacenaje después de reconocida.

7.ª Para las entregas precederá siempre el pedido de esta Fábrica con cuatro días de anticipación.

8.ª El precio de cada arroba de leña se fija en 4 rs.

9.ª En las oficinas de esta Fábrica, en el paseo de Recoletos, se hallarán de manifiesto las muestras de uno y otro artículo, donde se darán cuantas explicaciones deseen sobre el particular.

10. No tendrá efecto el remate hasta la aprobación definitiva de la Dirección general de Rentas Estancadas.

11. La subasta de ambos artículos tendrá lugar el día 14 de enero próximo, a las doce en punto de su mañana, en la citada Fábrica, cuyo acto, presidido por el Gefe de la misma durará un cuarto de hora, en cuyo tiempo se admitirán proposiciones a la baja, adjudicándose el remate a la proposición mas beneficiosa.

Madrid 23 de diciembre de 1864. — El Administrador Gefe, Julian de Urquiola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Don Gaspar Laserna y Pelejero, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo a Ramon Bofill (a) Rausi, natural de Vich y vecino de San Andrés de Palomar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para recibirle declaración indagatoria y oírle a su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio de Francisco Feldreuer, advertido que de no presentarse se le señalarán los estrados del tribunal, con los cuales se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a 19 de diciembre

de 1864. — Gaspar Laserna. — Por disposición de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

En Madrid a 7 de diciembre de 1864: En los autos que penden ante Nos por recurso de apelación seguidos en el juzgado de la Capitanía general de Valencia por don Antonio Monge, como curador de don Antonio Monge, como curador de don Peregrina Alfaro y Jover, con el Teniente Coronel don Antonio Rodríguez Carasa y su esposa doña Josefa Pastor, y el Ministerio fiscal sobre que el primero se le declara como pobre:

Resultando que el espresado Juzgado dictó auto definitivo en que dijo:

«En la ciudad de Valencia a 25 de noviembre de 1863. El Excmo. señor don Juan de Lara e Irigoyen, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Capitan General de estos Reinos, y el señor don José Nuñez de Prado, Auditor de Guerra en los mismos y como tal Magistrado de la Audiencia territorial de esta ciudad. Vistos los presentes autos:

Resultando que don Lucas María Viñas, en nombre de don Antonio Monge, curador adbona de don Peregrina Alfaro y Jover, de esta vecindad, con fecha 9 de agosto último presentó demanda ejecutiva contra el Coronel don Antonio Rodríguez de Carasa y su esposa doña Josefa Pastor y Ferrer, por la cantidad de 51.200 rs. vellon; y por otro si pidió que en méritos del testimonio que acompañaba, se asistiese a su cliente como pobre en virtud de la declaración que obtuvo por el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de aquella capital en 31 de marzo de 1862.

Resultando que conferido traslado de la petición relativa a la defensa por pobre a los consortes contra quienes trata de litigar y al Ministerio fiscal, trascurrido el término legal se acusó la rebeldía a los primeros dándose por evacuado el traslado con señalamiento de estrados, y oponiéndose el Ministerio público, no se dió lugar por decreto de 13 de octubre, a asistir como pobre a la doña Peregrina Alfaro, por la declaración que hizo el Juzgado ordinario, y recibió el incidente a prueba para su nueva justificación:

Resultando de las pruebas suministradas por el curador de la menor que esta posee dos habitaciones en esta ciudad que la producen la renta anual de 3000 rs.:

Resultando de las tres jornadas de inventarios, traídas a los autos a petición del Ministerio fiscal practicados de los bienes dejados por muerte de los padres de la menor Alfaro, don Estéban Alfaro y doña Ramona Jover, que además de la casa aparecen inventariados, 2788 rs. en efectivo, 56.000 en créditos a favor de la menor, 12.000 rs. en un depósito intransferible en la Caja de Depósitos, muchas alhajas, muebles, ropas y dos botas de tocino, sin haberseles fijado valor, cuyos inventarios no constan terminados por cuanto en la tercera jornada se indica que habían de continuar en el día siguiente y no aparece su conclusión:

Considerando que sin contar el valor de las alhajas, muebles, ropas, tocino y manteca y cantidad a que asciendan los empeños, y sin tomarse en cuenta lo que pueda ser objeto de las demás jornadas de inventario, posee la menor en créditos a su favor, efectivo y depósito intransferible la suma de 51.800 rs. vn., que al 5 por 100 de interés representan un producto en renta de 2550 rs., los cuales unidos a los 3000 que según el curador produce la casa, forman una suma total de 5550 rs. vn.:

Considerando que esta renta representa mas del doble jornal de un bracero en esta localidad y por consiguiente imposibilita a la menor para que se le otorgue la defensa por pobre:

de Vistos los arts. 182, 187, 193 y 196 de la ley de Enjuiciamiento civil.

de Digeron: No ha lugar con costas a la claración por pobre de la menor doña Peregrina Alfaro y Jover solicitada por don Lucas María Viñas, en nombre de don Antonio Monge, como curador adbona de la misma, y hágase saber a este que dentro de tercero día reintegre a la Hacienda pública el papel invertido al del sello judicial de 8 rs. que debía haber empleado con sujeción a la cantidad objeto de la ejecución que pretende, bajo apercibimiento de apremio.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, a cuyo efecto se pasará copia certificada al señor Gobernador civil, con arreglo al artículo 1190 de la ley citada, así lo pronuncian, mandaron y firman, de que certifiqué.

Resultando, que remitidos los autos a este Supremo Tribunal, en consecuencia de la apelación de la parte de don Antonio Monge, se ha sustanciado la instancia, con arreglo a la ley, notificando en los estrados del Tribunal las providencias que se han dictado, por la ausencia y rebeldía de don Antonio Rodríguez Carasa y su esposa.

Vistos siendo ponente el ministro don Manuel de Urbina.

Aceptando la relación de los hechos y fundamentos de derecho que comprende el preinserto auto definitivo,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el mencionado auto definitivo proveído en 25 de noviembre del año último por el Juzgado de la Capitanía general de Valencia, de que se apeló por la parte de don Antonio Monge, y para su ejecución, previa la tasación de costas, devuélvase los autos con certificación, y publíquese esta sentencia según lo dispuesto en el art. 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Manuel Hermida.—Don Jacobo Ulloa.—Don Manuel de Urbina.

Concuerda la anterior sentencia con la original, dada por los señores Ministros que la suscriben, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste como Secretario de S. M., Escribano de Cámara del propio Supremo Tribunal, pongo y firmo la presente con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de la Sala de Justicia, en que se ha dictado, en Madrid a 7 de diciembre de 1864.—Don Antonio del Hoyo.—V.º B.º—Hermida.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia ante mi el infrascrito en audiencia pública y Sala de señores Ministros togados de este Supremo Tribunal, por el Ilmo. señor don Manuel Urbina, Ministro del mismo y Ponente en estos autos, en Madrid, a 7 de diciembre de 1864.—Don Antonio del Hoyo.

Concuerda a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste yo don Antonio del Hoyo, Secretario de S. M., Escribano de Cámara de este Supremo Tribunal de Guerra y Marina, pongo y firmo la presente, a fin de que tenga efecto su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Madrid a 19 de diciembre de 1864.—Antonio del Hoyo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Madrid.—Registro de la Propiedad del partido de Chinchón. Estremera.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes a dicho pueblo, con espresion de sus defectos a saber:

Por falta de cabida.

Una tierra de María Concepcion Agui-

- ar, Fuente amarga, libro 20 T., folio 220.
- Otra id. de Jose Alebrax, Monte, libro 49 T., folio 122.
- Otra id. de id., Hoya segunda, libro 49 T., folio 122 vuelto.
- Otra id. de id., id., libro 49 T., folio 122 id.
- Otra id. de id., Varias suertes de tierra, libro 49 T., folio 122 id.
- Otra id. de Petronila Camacho, Co-nejo, libro 32 E., folio 235.
- Otra id. de id., Campillo, libro 52 E., folio 235 vuelto.
- Otra id. de id., Icañino Diebrás, libro 52 E., folio 235 id.
- Otra id. de id., la Hónera, libro 32 E., folio 235 id.
- Otra id. de id., Hoya de Santa Ana, libro 32 E., folio 237.
- Otra id. de id., camino que baja ó cruza por la vega, libro 32 E., folio 238.
- Otra id. de id., Hoya del Campo, libro 32 E., folio 258.
- Otra id. de id., id., libro 32 E., folio 258.
- Otra id. de id., Madrigueras, libro 32 E., folio 258.
- Otra id. de id., camino Naldacete, libro 4 T., folio 658.
- Un olivar de Manuel Camacho, cerco de los Olivillos, libro 4 T., folio 695.
- Una tierra de id., Valondos, libro 20 T., folio 165.
- Otra id. de id., camino Brea, libro 20 T., folio 165.
- Otra id. de Gregorio Castejon, Hoyos, libro 20 T., folio 460.
- Una era de María Camacho, Pilar de abajo arriba, libro 20 T., folio 485.
- Otra id. de Manuel Camacho, cañada del Diablo, libro 49 T., folio 8 vuelto.
- Otra id. de id., Fuente Amarga, libro 49 T., folio 9 id.
- Otra id. de Rufina Camacho, Cabeza Gorda, libro 49 T., folio 54 id.
- Otra id. de id., Branquizas, libro 49 T., folio 54 id.
- Una era de id., Parte de tierra, libro 49 T., folio 55.
- Otra id. de Mariano Camacho, idem, libro 49 T., folio 57.
- Una tierra de Petronila Camacho, Majuelos, libro 49 T., folio 174.
- Un olivar de Manuel Camacho, Viña larga, libro 49 T., folio 177 vuelto.
- Una tierra de Petronila Camacho, Leona, libro 52 E., folio 259.
- Otra id. de id., Hoya del Campo, libro 32 E., folio 259.
- Otra id. de id., Majuelos, libro 32 E., folio 259.
- Una era de Miguel Duarte, Eras del Arrabal, libro 57 E., folio 172 vuelto.
- Una tierra de Ignacio Dominguez, Cercado, libro 47 T., folio 641.
- Otra id. de Rosenda Dominguez, Vega de arriba, libro 20 T., folio 317.
- Otra id. de Gerónimo Dinche, arroyo del Salao, libro 49 T., folio 20.
- Parte de tierra de María Antonia Duarte, Monte, libro 49 T., folio 131.
- Parte de vna de id., Puntas del Mar-co, libro 49 T., folio 131 vuelto.
- Una tierra de José Duarte, Monte Suerte, libro 103 T., folio 52.
- Otra id. de id., id., libro 103 T., folio 55.
- Otra id. de id., id., libro 105 T., folio 54.
- Otra id. de Grispolo Dominguez, camino de la Vega, libro 119 T., folio 3.
- Otra id. de id., Llanos, libro 119 T., folio 5.
- Otra id. de id., Monte, libro 119 T., folio 11.
- Otra id. de id., id., libro 119 T., folio 12.
- Otra id. de id., id., libro 119 T., folio 13.
- Otra id. de id., id., libro 119 T., folio 14.
- Otra id. de Josefa Estremera, Robo, libro 20 T., folio 174.

Otra id. de id., Serranilla, libro 20 T., folio 174.
 Parte de tierra de María Estremera, Boca del Prado, libro 20 T., folio 197.
 Parte de viña de id., id., libro 20 T., folio 198.
 Parte de tierra de id., Cabeza Gorda, libro 20 T., folio 198.
 Parte de viña de José Estremera, id., libro 20 T., folio 200.
 Una tierra de José María Fernandez, Cantos, libro 37 E., folio 41.
 Otra id. de id., camino de la dehesa, libro 37 T., folio 41.
 Una viña de Luisa Fernandez, Vega de la Ceña, libro 3 T., folio 672.
 Un olivar de id., Altarejos, libro 4 T., folio 696.
 Una tierra de María Fernandez, Rinconada, libro 20 T., folio 153.
 Otra id. de José Antonio Fernandez, Porreras, libro 20 T., folio 157.
 Media tierra de Agustín Fraile, Ventilla Baja, libro 20 T., folio 441.
 Parte de tierra de Gavina Fernandez, Cantero, libro 49 T., folio 25 vuelto.
 Una viña de José Fernandez de Tomás, Gramazon, libro 49 T., folio 96.
 Una tierra de id., Hoya del Campo, libro 49 T., folio 97.
 Parte de era de Gerónimo Fernandez, Orcales, libro 49 T., folio 216.
 Casa de Justo Fernandez, Albollon, por falta de número, libro 10 I. E., folio 35.
 Una tierra de Casimiro Antonio Gomez, Lindazar, libro 52 T., folio 221.
 Otra id. de id., Hoya de Malamedona, libro 52 T., folio 221.
 Otra id. de id., Villilla, libro 52 T., folio 224.
 Otra id. de id., Cruz de los Cantos, libro 52 T., folio 221.
 Otra id. de id., Portillo, libro 52 T., folio 221.
 Otra id. de id., Vega de Tajo, libro 52 T., folio 222.
 Otra id. de id., Esteva, libro 52 T., folio 222.
 Otra id. de id., Tejera, libro 52 E., folio 222.
 Otra id. de id., Alajo, libro 52 E., folio 222.
 Otra id. de id., Canada, libro 52 E., folio 222.
 Otra id. de id., id., libro 52 E., folio 225.
 Otra id. de id., Fuente Amarga, libro 52 T., folio 225.
 Otra id. de id., Raya de Brea, libro 52 E., folio 225 vuelto.
 Otra id. de id., Pedregal, libro 52 E., folio 224.
 Otra id. de id., Vega de Tajo, libro 52 E., folio 224.
 Otra id. de id., Campo, libro 52 E., folio 224 vuelto.
 Otra id. de id., Humilladero, libro 52 E., folio 224 id.
 Otra id. de id., Conejo, libro 52 E., folio 225.
 Otra id. de id., Alto de San Blas, libro 52 E., folio 225 vuelto.
 Otra id. de id., Espino, libro 52 E., folio 225 id.
 Otra id. de id., Fuente Amarga, libro 52 E., folio 226.
 Otra id. de id., Conejo, libro 52 E., folio 226.
 Otra id. de id., camino de Madrid, libro 52 E., folio 226.
 Una viña de id., Velilla de Arriba, libro 52 E., folio 226.
 Una tierra de id., detrás de la ermita del Rosario, libro 52 E., folio 227.
 Otra id. de id., Vega de tajo, libro 52 E., folio 227.
 Otra id. de id., id., libro 52 E., folio 227.
 Otra id. de id., Altos del Pozo la Nieve, libro 52 E., folio 227.
 Otra id. de id., La Orden, libro 52 E., folio 227.
 Otra id. de id., Mantroyo, libro 52 E., folio 227.

Otra tierra de id., Pedregal, libro 52 E., folio 228.
 Otra id. de id., Hoya del Campo, libro 52 E., folio 228.
 Otra tierra de id., Madrigueras, libro 52 E., folio 228.
 Otra id. de id., Gibia, libro 52 E., folio 228.
 Otra id. de id., Serna, libro 52 E., folio 228.
 Otra id. de id., Butrera, libro 52 E., folio 228.
 Otra id. de id., Humilladero, libro 52 E., folio 228.
 Otra id. de id., Hoya de Malamedona, libro 52 E., folio 228.
 Otra id. de id., Fuente Amarga, libro 52 E., folio 228.
 Una era de Manuel García Romero, camino de la Barca, libro 37 E., folio 165 vuelto.
 Una tierra de Lucio García, Casasola, libro 4 T., folio 656.
 (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.
 Los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito municipal, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en término de 40 días relaciones juradas de su riqueza, y con especialidad de las alteraciones que haya tenido, arregladas á los modelos aprobados, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Los señores Alcaldes de Navalcarnero, Mostoles, Alarcón y Brunete, darán en sus respectivas localidades la debida publicidad á este anuncio tan luego como aparezca su insercion en el Boletín Oficial.
 Villaviciosa de Odon 20 de diciembre de 1864.—El Alcalde Vicente Delgado.

Alcaldía constitucional de Cenicientos.
 Hace 10 dias apareció en esta jurisdicción una yegua con una potra, que se hallan depositadas por mi orden, y se ha dispuesto hacerlo publico por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de su dueño y venga á recogerlas, previa la correspondiente justificación.
 Cenicientos 14 de diciembre de 1864.—El Alcalde, Juan Recio.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.
 En la noche del 18 del actual, han sido robadas de la casa de Felipe Estevez, vecino de dicho pueblo, las caballerías y efectos que á continuación se espresan.
 Una mula de edad cerrada, aiscada de las estremidades posteriores, alzada poco mas de seis cuartas, pelo blanco, varias cicatrices en los costillares de resultas del apañejo, no pisa de plano con los pies.
 Un macho mular, romo, capon, cerrado, descolado, labrado á fuego en la cadera izquierda, una maladura cicatrizada en la cruz y alzada baja.
 Una capa de paño pardo en buen uso.
 Ocho sábanas de elefante moreno.
 Tres tohallas con lista azul.
 Dos telas de gerga de estopa para cama.
 Cuatro delanteras de cama, la una blanca y las otras de color.
 Dos mantas negras para cama.
 Navas del Rey 19 de diciembre de 1864.—El Alcalde, Galo Hernandez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

SESTA SECCION

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 25 de diciembre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1. ^a	10.460	156	23	179
2. ^a	3.914	66	"	66
3. ^a	16.460	274	"	274
4. ^a	12.060	198	"	198
PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.				
Seccion 5. ^a	11.576	195	2	197
CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.				
Seccion 6. ^a	10.385	169	5	174
TOTALES.	64.885	1058	30	1088

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1. ^a	158.713,55	99	30	129

Por el Director de semana, Ignacio Muñoz de Baena.—Los Vocales Francisco Javier Iribarren de Ibarra, Pablo Abejon, Francisco Javier Muguero, Domingo Benito Guillen, Antonio Baquer y Retamosa, Carlos Flores, Basilio de Echarri, Lorenzo Fernandez Villavicencio, Basilio Sebastian Castellanos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partés remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.
 1208 arrobas de trigo.
 190 arrobas de harina de id.
 1445 arrobas de carbon.
 92 vacas, que componen 45.056 libras de peso.
 585 carneros, que hacen 12.503 libras de id.
 418 cerdos degollados ayer, que hacen 28.348 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
 Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
 Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
 En canal ayer 78 1/2 á 79 rs. ar.
 Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
 Jamon de 150 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
 Arroz, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Madrid 25 de diciembre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Puñonrostro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA REFORMA.

Sociedad especial minera.
 Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras se requiere por segunda vez, para que en el término de quince dias, acudan á casa

del tesorero don Garpar Sala, que vive calle de la Independencia, núm. 5, cu arto cuarto, á pagar los descubiertos en que se encuentran por las acciones que poseen en esta sociedad los señores.

D. Francisco de P. Herrera, por la acción número. 69 y 1.º y 2.º cuartos de l número 88, 560 rs.

D. Ramon Francisco Lopez, por la acción núm. 115, 240.

D. José Guierrez Rabé, por el 3.º y 4.º cuartos de la núm 88, 120.

D. Cayetano Zabala, por la acción número 95, 520.

D. Mariano Perez Luzaró, por la acción número 89, 160.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 20 de diciembre de 1864.—El Presidente, Cristóbal Urrea.—89.

EL ARCANGEL SAN MIGUEL.
 Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene lo artículo 24 de la Escritura y Reglamento de la Sociedad, se celebrará junta general ordinaria el dia 7 de enero próximo, á la una del dia, en los Salones de Capellanes.

Lo que se hace saber á los señores accionistas para que se sirvan concurrir ó autoricen á otro sócio para que los represente.—891.

Venta de una casa en Boadilla del Monte.

A voluntad de su dueño y estrajudicialmente se vende una casa en dicha poblacion y su calle del Convento, señalada con el número 5, y que ocupa toda ella 5089 piés superficiales cuadrados; y ha sido tasada por un maestro albanil en la cantidad de 8682 reales.

El que quiera hacer proposiciones, puede avistarse con el Procurador de número del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero don Eugenio Diaz Bajo, ó en esta córte con el Secretario del Juzgado de paz del Congreso, don Eugenio Dias Perez.—882.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. MADRID: 1864.